



Gaceta Universitaria

Edición N° 53
MAYO 2021

CONTENIDO	PÁGINA
I.- CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS.....	4
A.1 ACUERDO 9-12-2021: Solicitud de aprobación de la propuesta de la Política de Admisión 2022.	4
B.- REGLAMENTOS.....	6
B.1 ACUERDO 4-11-2021: Propuesta de las Normas de Reclutamiento y Selección con las nuevas observaciones incorporadas según Acuerdo 9-9-2021.	6
B.2 ACUERDO 7-11-2021: Solicitud de modificación al Reglamento de Becas de la Universidad Técnica Nacional.	8
B.3 ACUERDO 8-11-2021: Propuesta Defensoría Estudiantil con las nuevas observaciones incorporadas según Acuerdo 5-10-2021.	11
B.4 ACUERDO 9-11-2021: Propuesta del Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional.	15
B.5 ACUERDO 10-11-2021: Propuesta del Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional.	17
C.- CONVENIOS	19
D.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES.....	19
D.1 ACUERDO 5-11-2021: Solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 05-2021.	19
D.2 ACUERDO 6-12-2021: Solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 06-2021.....	20
E.- NOMBRAMIENTOS	27
F.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES	27
F.1 ACUERDO 2-11-2021: Transcripción de Acuerdo de CONARE donde declara de interés institucional el “XVI Congreso Latinoamericano Caribeño de Extensión y Acción Social Universitaria”.....	27
F.2 ACUERDO 11-11-2021: Acuerdo 1-5-2021 de la Comisión de Aranceles donde recomiendan al Consejo Universitario disminuir la cuota de derechos de graduación.	28
F.3 ACUERDO 2-12-2021: Solicitud de terna por parte del Órgano Elector del Consejo Directo del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnico del Puntarenense (FAESUTP) para conformar una nómina que permita elegir el representante de la UTN de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP.	29
F.4 ACUERDO 3-12-2021: Inscripción de Acuerdo CNR-187-2021 del Consejo Nacional de Rectores.	30
F.5 ACUERDO 4-12-2021: Traslado de oficio DCBI-163-2021 con lista de activos para ser dados de baja.....	31

CONTENIDO	PÁGINA
II.- DIRECCION DE PROVEDURÍA	36
A.- CONCURSOS Y LICITACIONES	36
A.1 ACUERDO 3-11-2021: Informe sobre solicitud de la Empresa Constructora Navarro y Avilés para el cobre de días de atraso, relacionado con la Licitación Pública No.2019LN-00000-UTN “Construcción Obras Exteriores y Planta de Tratamiento para el Eco Campus de la Sede de San Carlos”	36
A.2 ACUERDO 8-12-2021: Informe en cuanto a lo instruido mediante acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021.	38

I.- CONSEJO UNIVERSITARIO

A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS

A.1 ACUERDO 9-12-2021: Solicitud de aprobación de la propuesta de la Política de Admisión 2022.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 12-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, Artículo 20).

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-12-2021: “Se conoce la propuesta de la Política de Admisión 2022. trasladado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-514-2021, de fecha 24 de mayo del 2021 y adjunto Informe de comisión propuesta sobre política de admisión, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-514-2021, traslada la propuesta final de la Comisión de Cupos y Política de Admisión, presentada el día 17 de mayo al Consejo de Rectoría, en dicha instancia se llevó a discusión las modificaciones a la Política de Admisión para el año 2022, dentro de la misma se vieron aspectos relacionados a las Acciones Afirmativas y a la forma de medir la nota que conforma el aspecto principal de Admisión de la población de nuevo ingreso de la Universidad Técnica Nacional.

II. Que como conclusiones y recomendación en la propuesta de política de admisión de cara al proceso de admisión 2022 se tienen de forma textual las siguientes:

6. Conclusiones

Los datos recopilados y analizados se enmarcan en un reto contextual relacionado con

reforzar y actualizar el componente técnico y tecnológico en la formación de las personas.

Se identifica en la política actual, específicamente en la aplicación de la fórmula de cálculo de promedio de admisión a la UTN, un desequilibrio que pone en desventaja a las personas aspirantes que no optan por acciones afirmativas.

En relación con lo anterior, se propone una nueva fórmula que elimina dicha situación de desventaja, siendo la fórmula propuesta, más equitativa para el cálculo del promedio de admisión y está cerrando brechas abismales existentes.

Consideramos que las acciones afirmativas propuestas se alinean con los fines de la universidad, establecidos en el Estatuto Orgánico de la UTN.

Las acciones afirmativas planteadas en la atracción de población proveniente de formación técnica son congruentes con la estrategia país y las tendencias internacionales enmarcadas en la industria 4.0 y la necesidad de contar con personas formadas con conocimiento en áreas tecnológicas.

7. Recomendaciones

La Comisión de Cupos y Política de Admisión recomienda al Consejo Universitario valorar la propuesta de modificación de las acciones afirmativas como establece el borrador de Política de Admisión con su respectivo puntaje, considerando la aplicación de la nueva fórmula, ya que, debe valorarse su efecto en conjunto. La comisión considera que las acciones afirmativas permitirán incentivar la atracción de personas aspirantes provenientes de educación técnica o con una formación técnica complementaria.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la Política de Admisión 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-514-2021, de fecha 24 de mayo del 2021 y adjunto Informe de comisión propuesta sobre política de admisión, en los términos contenidos en el documento indicado.

En consecuencia, la Política de Admisión aquí aprobada empezará a regir a partir del momento en que dé inicio la matrícula para el año 2022 y así continuará vigente en lo sucesivo.

En el momento en que empiece a regir la Política mencionada, la misma dejará sin efecto y sustituirá cualquier otra política de admisión que en años anteriores se haya aprobado.

El texto de la Política de Admisión de la Universidad Técnica Nacional se visualiza en el siguiente enlace: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Poli%CC%81tica%20de%20Admisio%C%81n%202022%2014-6-2021.pdf>

SEGUNDO: Dejar sin efecto lo aprobado por el Consejo Universitario relativo a la Política de Admisión anterior, esto mediante Acuerdo 4 tomado en la Sesión Ordinaria No. 13-2016 celebrada el miércoles 29 de junio del 2016, Acuerdo 5 tomado en la Sesión Ordinaria No. 14-2017 celebrada el jueves 27 de julio del 2017 y Acuerdo 5 tomado en la Sesión Ordinaria No. 16-2019 celebrada el jueves 1 de agosto del 2019.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia divulguen la Política de Admisión aquí aprobada en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional, así como en cualquier otro medio que sea requerido para que surta debidamente efectos.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente de la Política de Admisión de la Universidad Técnica Nacional aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos de que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información, dé la más alta prioridad de carácter institucional en la implementación de los cambios que se requieran en los sistemas informáticos para ejecutar debidamente lo aquí acordado, para tales efectos, se deberá llevar a cabo un trabajo en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Dirección de Registro Universitario, esto a fin de ejecutar adecuadamente la Política de Admisión aquí aprobada en todas la instancias administrativas, académicas y estudiantiles necesarias.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el

íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B.- REGLAMENTOS

B.1 ACUERDO 4-11-2021: Propuesta de las Normas de Reclutamiento y Selección con las nuevas observaciones incorporadas según Acuerdo 9-9-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 8).

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-11-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación de la Propuesta de las Normas de Reclutamiento y Selección con las nuevas observaciones incorporadas según Acuerdo 9-9-2021, trasladada por la Dirección General de la Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-323-2021 de fecha 07 de mayo del año 2021 y Anexo DGDH-704-2021 Normas de Reclutamiento y Selección de los Servidores de la UTN-VF 14-04-21, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-323-2021, la Dirección General de Administración Universitaria solicita se apruebe las modificaciones a las Normas de Reclutamiento y Selección para Funcionarios de la UTN, según solicitud elevada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en oficio DGDH-704-2021, en los términos contenidos en este último y en la documentación adjunta confeccionada por el Área de Reclutamiento, Selección e Inducción.

II. Que, el Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la Repúbli-

ca mediante Informe DFOE-SOC-IF-00009-2020 se brindan los resultados de la Auditoría de carácter especial ejecutada en la Universidad Técnica Nacional sobre la prevención de riesgos en el Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal. Aunado a lo anterior, el ente Contralor solicita se tome nota del contenido del documento, para que se atiendan de forma inmediata y se cumpla con los plazos establecidos, en seguimiento a la recomendación 4.10 que a la letra reza:

"Actualizar, implementar y divulgar la normativa interna que rige los procesos de reclutamiento y selección en la Universidad Técnica Nacional; la cual considere, entre otra: la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos del Manual Descriptivo de Clases de Puestos, factores de evaluación para garantizar la idoneidad del personal a contratar, emisión de informes técnicos; justificaciones acerca de resoluciones y recomendación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2021, una certificación donde se haga constar que se actualizó la normativa correspondiente y se remitió formalmente al Consejo Universitario para su aprobación. Además, remitir a más tardar dos meses posteriores al acuerdo del Órgano Colegiado, una certificación donde se haga constar la implementación y divulgación de lo resuelto por el Consejo Universitario".

III. Que, mediante Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2021, celebrada el jueves 15 de abril de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 11, se dispuso:

PRIMERO: Posponer la aprobación de las Normas de Reclutamiento y Selección de los Servidores de la Universidad Técnica Nacio-

nal, trasladada por la Dirección General de la Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-257-2021 de fecha 13 de abril del año 2021 y adjuntos DGDH-612-2021 y Propuesta final de Normativa de Reclutamiento y Selección, esto para ser ulteriormente por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que lleve a cabo las inclusiones a la propuesta según las observaciones indicadas por los miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores y Directores invitados, las cuales se encontrarán debidamente transcritas en el Acta 9-2021 correspondiente a la presente Sesión. Una vez se encuentre completo el documento, deberá ser trasladado ante esta Autoridad a fin de valorar su respectivo conocimiento. '' ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de las Normas de Reclutamiento y Selección con las nuevas observaciones incorporadas según Acuerdo 9-9-2021, mediante oficio DGAU-323-2021 de fecha 07 de mayo del año 2021 y adjuntos, DGDH-704-2021 Normas de Reclutamiento y Selección de los Servidores de la UTN-VF 14-04-21, en los términos contenidos en estos documentos.

El texto aprobado de las ''Normas de Reclutamiento y Selección de los Servidores de la Universidad Técnica Nacional'' reza de la siguiente forma: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Normas%20de%20Reclutamiento%20y%20Seleccio%CC%81n%20de%20los%20Servidores%20de%20la%20UTN%201-6-2021.pdf>

SEGUNDO: Derogar las ''Normas de Reclutamiento y Selección para Funcionarios de la UTN'' que se encuentran actualmente publica-

das en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional.

Antes bien, la anterior normativa continuará vigente para su aplicación hasta que entren a regir las referidas ''Normas de Reclutamiento y Selección de los Servidores de la Universidad Técnica Nacional'' aquí aprobadas, sea una vez que se encuentren debidamente publicadas estas últimas en el Diario Oficial La Gaceta y en los canales oficiales de la UTN.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Secretaría del Consejo Universitario procedan en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de publicar las ''Normas de Reclutamiento y Selección de los Servidores de la Universidad Técnica Nacional'' en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente de las ''Normas de

Reclutamiento y Selección de los Servidores de la Universidad Técnica Nacional'' aquí aprobadas, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos de que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, para que una vez se encuentre debidamente

publicadas las “Normas de Reclutamiento y Selección de los Servidores de la Universidad Técnica Nacional”, procedan en implementar debidamente las pautas referidas en los procesos de reclutamiento y selección de ésta Institución, según la normativa universitaria vigente que para dichos efectos les regulará.

Adicionalmente, deberán la Dirección General de Administración Universitaria y Dirección de Gestión de Desarrollo Humano resguardar en sus respectivos registros una copia de la normativa aquí aprobada.

En consecuencia, de todo lo anterior, las Direcciones referidas habrán de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de que rijan debidamente las “Normas de Reclutamiento y Selección de los Servidores de la Universidad Técnica Nacional” aquí aprobadas.

QUINTO: Tener por cumplido por parte de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano el Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2021, celebrada el jueves 15 de abril de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 11, en cuanto lo siguiente:

“SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que lleve a cabo las inclusiones a la propuesta según las observaciones indicadas por los miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores y Directores invitados, las cuales se encontrarán debidamente transcritas en el Acta 9-2021 correspondiente a la presente Sesión. Una vez se encuentre completo el documento, deberá ser trasladado ante esta Autoridad a fin de valorar su respectivo conocimiento. ”

SEXTO: Dejar sin efecto el Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordina-

ria No. 25-2020, celebrada el jueves 29 de octubre de 2020, a las nueve horas, Artículo 18, lo anterior, en atención que la normativa aquí aprobada contiene en su texto lo dispuesto en éste.

SÉPTIMO: Se autoriza a la Rectoría, Dirección General de Administración Universitaria, Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.” ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B.2 ACUERDO 7-11-2021: Solicitud de modificación al Reglamento de Becas de la Universidad Técnica Nacional.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 11).

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-11-2021: “Se conoce la solicitud de modificación al Reglamento de Becas de la Universidad Técnica Nacional, traslada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-202-2021 de fecha 10 de mayo del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VVE-202-2021, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil traslada la propuesta para brindar apoyos temporales a la población estudiantil que solicitó beca durante el I cuatrimestre de 2021 así como el apoyo temporal de conectividad para la población

estudiantil becada en general, esto a fin de implementar las acciones necesarias para llevar a cabo las medidas institucionales de apoyo a la población estudiantil becada.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación al Reglamento de Becas de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-202-2021 de fecha 10 de mayo del año 2021, en los términos contenidos en este documento, el cual sirve de base para el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles, tal como se expone en la propuesta contenida en el oficio VVE-202-2021, en el siguiente orden:

I. Adicionar el TRANSITORIO XVI, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XVI. Las personas estudiantes que solicitaron beca socioeconómica durante el I cuatrimestre del año 2021 y que se les otorgó la categoría 5, 4 o 3, podrán realizar la solicitud de los siguientes apoyos económicos temporales de acuerdo a la categoría de beca asignada y durante las fechas calendarizadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

Nota: los montos fijados corresponden a lo establecido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada cuatrimestre.

Las y los estudiantes podrán solicitar los apoyos temporales según la categoría de beca que le fue asignada y de acuerdo a la tabla expuesta. La adjudicación o no de uno o varios de los apoyos estudiantiles quedará sujeta a la aprobación por parte de la Coordinación del Área de Vida Estudiantil, considerando el estudio realizado por el Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Sede, así como la disponibilidad presupuestaria.

Estos apoyos se otorgarán para el II y III cuatrimestre de 2021, de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitar los apoyos temporales en el periodo calendarizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Así como presentar en el periodo definido para ello la totalidad de la documentación e información solicitada, sin excepción.*
- b) Matricular y tener la beca socioeconómica activa (aplicada) para los cuatrimestres, según corresponda.*
- c) Cumplir con los lineamientos definidos para ello por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

Categoría de beca	Apoyo económico temporal para gastos de estudio	Apoyo temporal para alimentación
5	<i>Correspondiente al 100% del monto fijado para este beneficio</i>	<i>Correspondiente al 100% del monto fijado para este beneficio</i>
4	<i>Correspondiente al 80% del monto fijado para este beneficio</i>	<i>Correspondiente al 80% del monto fijado para este beneficio</i>
3	<i>No aplica</i>	<i>Correspondiente al 60% del monto fijado para este beneficio</i>

II. Adicionar el TRANSITORIO XVII, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XVII. Las personas estudiantes que poseen beca socioeconómica categoría cinco o cuatro, pueden realizar la solicitud del apoyo temporal para conectividad para el II y III cuatrimestre de 2021. Este beneficio representa un aporte económico mensual para el pago del servicio de internet requerido para gastos de estudio, ante la virtualización de los cursos, aprobada por el Consejo Universitario. El monto a otorgar será definido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada cuatrimestre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

La adjudicación o no de este apoyo, quedará sujeta a la aprobación por parte de la Coordinación del Área de Vida Estudiantil, según las recomendaciones del Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Sede, así como la disponibilidad presupuestaria. Estos apoyos se otorgarán para el II y III cuatrimestre de 2021, de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el apoyo temporal para conectividad en el periodo calendarizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Así como presentar la totalidad de la documentación solicitada.*
- b) Matricular y tener la beca socioeconómica activa (aplicada) para los cuatrimestres, según corresponda.*
- c) El beneficio se brindará únicamente para el II y III cuatrimestre de 2021, siempre y cuando se mantengan las condiciones de virtualización del periodo lectivo.*
- c) Cumplir con los lineamientos definidos para ello por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, implementen debidamente las modificaciones aquí aprobadas, según la normativa universitaria vigente que para dichos efectos les regula.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Vicerrectoría de Vida Estudiantil, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Rectoría y Secretaría del Consejo Universitario para efectúen las reformas aquí aprobadas en los documentos de Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles, una vez realizado esto, publiquen en los medios oficiales de esta Institución la versión definitiva y vigente de las normativas.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Secretaría del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que archive en sus respectivos registros una copia de las modificaciones a la normativa referida con su modificación aprobada.

SEXTO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que proceda en definir las fechas para el periodo de solicitud de los apoyos temporales y publique los resultados correspondientes, esto a través de los canales de comunicación oficiales de la Universidad Técnica Nacional, sea correo electrónico estudiantil, redes sociales y página web de la Universidad, así como otros medios de difusión que así consideren pertinentes.

En consecuencia, deberá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Instruir a la Rectoría y Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que procedan en ejecutar de forma celer y debida los ajustes necesarios para la implementación de los apoyos temporales sobre los cuales aquí fue convenido.

En consecuencia, deberán la Rectoría, Dirección General de Administración Universitaria y Vicerrectoría de Vida Estudiantil, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

OCTAVO: Se autoriza a la Rectoría, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Dirección General de Administración Universitaria y Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B.3 ACUERDO 8-11-2021: Propuesta Defensoría Estudiantil con las nuevas observaciones incorporadas según Acuerdo 5-10-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 12).

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-11-2021: "Se conoce la propuesta de la Defensoría Estudiantil con las nuevas observaciones incorporadas según Acuerdo 5-10-2021, trasladada por la Defensoría Estudiantil, mediante oficio DEFE-013-2021 de fecha 10 de mayo del año 2021 y adjunto Mayo Propuesta DEFE, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DEFE-013-2021, la Defensoría Estudiantil traslada una propuesta suscrita por el Director de Asuntos Jurídicos, Defensoría Estudiantil a.i. y el Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario en donde se propone la reestructuración de la Defensoría Estudiantil.

II. Que, de la propuesta indicada, se concluyen los siguientes puntos:

A. Que, la naturaleza de las Defensorías Estudiantiles es ser promotores y garantes de la cultura de legalidad en la comunidad universitaria, funcionando como mecanismo de contrapeso que asegura el equilibrio delicado entre los pesos que puedan presentarse en el ejercicio de las actividades académicas y administrativas, en materia de protección de derechos estudiantiles. En función de su naturaleza, su actividad debe estar libre de injerencias de la administración activa y del jerarca, con el fin de cumplir con el grado de objetividad e imparcialidad requeridos. Lo anterior, solo se logra con una independencia funcional que permita la independencia de criterio, apartándole de una relación de subordinación o dependencia con respecto a los órganos sujetos a su fiscalización.

B. Que, en cuanto a nuestra Institución, como fue indicado supra, si bien es cierto tanto el Reglamento Orgánico como el Reglamento de la Defensoría garantizan a este órgano defensor la independencia de criterio, no obstante, la ubican como dependencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, negando así su independencia funcional, además, de que podría verse comprometida su legitimidad.

C. Que, queda claro que tal y como se establece en las normativas que regulan lo referente a las Defensorías de la UNA y de la UCR, debe existir una relación estrecha con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, orientada al ámbito de cooperación y promoción en materia de los derechos y responsabilidades de las personas estudiantes. No obstante, esta colaboración no puede confundirse con una relación de dependencia funcional.

D. Que, se recomienda se traslade la Defensoría Estudiantil al Consejo Universitario. De esta manera nos garantizamos que no se esté incurriendo en una ilegitimidad en el accionar.

III. Que, mediante Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 10-2021, celebrada el jueves 29 de abril de 2021, a las diez horas, según el Artículo 9, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Posponer el pronunciamiento sobre la propuesta de reestructuración de la Defensoría Estudiantil, trasladada por la Defensoría Estudiantil, mediante oficio DEFE-012-2021 de fecha 19 de abril del año 2021 y propuesta adjunta, esto a fin de que la misma sea valorada por parte de la Representación Estudiantil del Consejo Universitario en conjunto con Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se rinda una propuesta definitiva unida para ser

conocida en la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse de este Órgano Colegiado.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la Defensoría Estudiantil con las nuevas observaciones incorporadas según Acuerdo 5-10-2021, trasladada por la Defensoría Estudiantil, mediante oficio DEFE-013-2021 de fecha 10 de mayo del año 2021 y adjunto Mayo Propuesta DEFE, en los términos que en dicho documento se exponen.

Se conviene lo anterior con base en los puntos citados, criterios técnicos y legales según lo contenido en la propuesta trasladada mediante el oficio DEFE-013-2021, documentos los cuales sirven de base para el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, tal como se expone en la propuesta adjunta en el oficio DEFE-013-2021, en el siguiente orden:

I. Modificar el ordinal 44, para que así se lea de la siguiente forma:

Artículo 44. La Defensoría de los Estudiantes es la dependencia responsable de velar por la promoción, la tutela y la defensa de los derechos y la protección de los intereses de las personas estudiantes de la Universidad Técnica Nacional.

La Defensoría Estudiantil es un órgano adscrito al Consejo Universitario. La persona defensora estudiantil será nombrada por un período de cuatro años con base en la terna recomendada por una comisión integrada por las personas Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, y ante los Consejos de Sede, y Centro, de acuerdo con los requisitos que establezca el Reglamento de la Defensoría Estudiantil.

TERCERO: Reformar el Reglamento Defensoría Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional, tal como se expone en la propuesta adjunta en el oficio DEFE-013-2021, en el siguiente orden:

I. Modificar el ordinal 3, para que así se lea de la siguiente forma:

Artículo 3. INDEPENDENCIA

De conformidad con el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, la Defensoría Estudiantil es un órgano adscrito al Consejo Universitario y tiene independencia de criterio y funcional en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO: Reformar el Manual de Atinencias de la Universidad Técnica Nacional, tal como se expone en la propuesta adjunta en el oficio DEFE-013-2021, en el siguiente orden:

I. Modificar el Proceso de Defensoría Estudiantil, para que así se lea de la siguiente forma:

Proceso de Defensoría de los Estudiantes

Descripción del proceso

Aplica para aquellos puestos cuyas actividades son responsables de velar por la promoción, la tutela y la defensa de los derechos y la protección de los intereses de los estudiantes de la Universidad Técnica Nacional.

Subproceso que conforman el proceso de Defensoría de los Estudiantes

- Defensoría de los Estudiantes.

Rangos de aplicabilidad

- Técnicos.
- Profesionales.
- Gerenciales.

Atinencias a nivel técnico, profesional y gerencial para el proceso de la Defensoría de los Estudiantes

- Derecho.
- Derecho con énfasis en Derecho Público.
- Derecho con énfasis en Derecho Social.
- Derecho Constitucional.
- Derecho Administrativo.

QUINTO: Establecer los lineamientos generales para la elección de la persona Defensora Estudiantil, quien será nombrada por un período de cuatro años con base en la terna recomendada por una comisión integrada por los Representantes Estudiantiles titulares ante el Consejo Universitario, Consejos de Sede y Consejo Técnico del CFPTE, esto de la siguiente forma:

La Defensoría de los Estudiantes es un órgano adscrito al Consejo Universitario. La persona defensora de los estudiantes será nombrada por un período de cuatro años con base en la terna recomendada por una comisión integrada por los Representantes Estudiantiles titulares ante el Consejo Universitario y los Representantes Estudiantiles titulares ante los Consejos de Sede y Centro.

I. Solicitud al Consejo Universitario sobre la apertura del proceso de elección de la persona titular de la Defensoría Estudiantil.

La Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario solicitará al Consejo Universitario que se realice la apertura del proceso de elección de la persona titular de la Defensoría Estudiantil.

II. Convocatoria a la comunidad universitaria a postularse para el cargo de titularidad de la Defensoría Estudiantil.

La convocatoria para la recepción de postulaciones para el cargo de la Defensoría Estudiantil se regirá por los lineamientos y procedimientos establecidos en las normas de reclutamiento y selección de los funcionarios de la UTN; sin mérito de que se comunique por redes sociales oficiales de la universidad.

III. Elección de la terna por parte de las personas representantes estudiantiles.

La elección de la terna la realizan las personas representantes estudiantiles quienes deben considerar los requisitos estipulados por Consejo Universitario en las normas de reclutamiento y selección, así como lo estipulado en el Manual de Atinencias y Manual de Cargas de Puestos de la UTN:

Así mismo, la experiencia como representante estudiantil se considerará valor agregado, así como si el aspirante cuenta con experiencia en grupos de representación estudiantil a nivel universitario.

La Comisión conformada por las personas representantes estudiantiles deben analizar las siguientes competencias y características deseables en los perfiles de los aspirantes al puesto:

- A. Comunicación asertiva
- B. Proactividad
- C. Técnicas de negociación (Resolución Alternativa de Conflictos)
- D. Capacidad analítica y de síntesis
- E. Trabajo en equipo
- F. Toma de decisiones
- G. Liderazgo
- H. Planeamiento y organización
- I. Discrecionalidad
- J. Respeto, tolerancia y empatía

IV. Votación de la terna por parte de las personas representantes estudiantiles.

La votación de la terna se realizará en sesión de las personas representantes estudiantiles con competencia para esta votación, para la que se requiere el quórum estructural de ley. La sesión será presidida por una de las personas representantes que, de previo a la sesión, haya sido elegida para presidirla por mayoría de las personas representantes estudiantiles con competencia para participar en la sesión de votación; de entre la totalidad de estas personas representantes, también se elegirá por mayoría a uno de ellos para que funja como persona secretaria. El voto será secreto salvo que en pleno en la sesión se decida lo contrario y así se haga constar en el acta respectiva como un acuerdo unánime y de aplicación inmediata.

Cada representante votará por una persona aspirante y las tres personas con mayoría simple de votos integrarán la terna. Cada persona cuenta con un único voto. En caso de empate, quien preside la sesión cuenta con voto de calidad o desempate.

Las personas representantes estudiantiles, deberán consignar la sesión en un acta, donde se describa el procedimiento seguido, los resultados y quedar debidamente firmada por quien preside el órgano y la persona secretaria electa.

En ausencia justificada por escrito de las personas representantes estudiantiles titulares, este deberá ser sustituido por la persona suplente quien contará con voz y voto para efectos de este proceso de elección en el que estén sustituyendo. Se sugiere que en dicha gestión participe un funcionario de Recursos Humanos que oriente la gestión, con voz, pero sin voto.

Una vez terminado el proceso de selección de la terna, la representación estudiantil ante Consejo Universitario remite un oficio dirigido al Área de Recursos Humanos para que con base en esta información se elabore la terna que será remitida al Consejo Universitario.

V. Traslado de la terna al Consejo Universitario.

La Dirección de Gestión del Desarrollo Humano emite un oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, con el traslado de la información de la terna para que sea incorporado en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario.

VI. Elección de la persona titular de la Defensoría Estudiantil por parte del Consejo Universitario.

Cada miembro del Consejo Universitario votará por una candidatura. Quien tenga la mitad más uno de los votos será la persona elegida.

SEXTO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Dirección General de Administración Universitaria y Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, para que implementen debidamente las modificaciones aquí aprobadas en los procesos de reclutamiento y selección de Universidad Técnica Nacional, según la normativa universitaria vigente que para dichos efectos les regula.

En consecuencia, deberán la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Dirección General de Administración Universitaria y Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEPTIMO: Instruir a la Rectoría y Secretaría del Consejo Universitario para efectúen las reformas aquí aprobadas en los documentos de Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, Reglamento Defensoría Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional y Manual de Atinencias de la Universidad Técnica Nacional, una vez realizado esto, publiquen en los medios oficiales de esta Institución la versión definitiva y vigente de las normativas.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Secretaría del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

OCTAVO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria y Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que archiven en sus respectivos registros una copia de las modificaciones a las normativas referidas con sus modificaciones aprobadas.

NOVENO: Se autoriza a la Rectoría, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Dirección General de Administración Universitaria, Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B.4 ACUERDO 9-11-2021: Propuesta del Reglamento de Garantías y Cauces para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 13).

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-11-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la propuesta del Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Comisión Interna de Reglamentos, mediante oficio CRI-05-2021 de fecha 15 de marzo del año 2021 y adjuntos DGAJ-UTN-123-2021 y CRI-05-2021 ANEXO Reglamento Garantías y Caucciones para Servidores UTN, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CRI-05-2021, la Comisión Interna de Reglamentos hace traslado formal de la Propuesta del Reglamento de Garantías y Caucciones de la UTN, con el oficio DGAJ-UTN-123-2021, mediante el cual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emite el dictamen legal sobre el mismo.

II. Que, mediante oficio DGAJ-UTN-123-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídico considera que el Reglamento en su redacción respeta en todo momento los principios de razonabilidad y proporcionalidad aplicables en la Administración Pública y no violenta ni amenaza violentar, de alguna manera, los derechos constitucionales de los funcionarios a los cuales resulta aplicable, por lo cual resulta procedente su aplicación a los destinatarios de sus normas.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional, trasladada

por la Comisión Interna de Reglamentos, mediante oficio CRI-05-2021 de fecha 15 de marzo del año 2021 y adjuntos DGAJ-UTN-123-2021 y CRI-05-2021 ANEXO Reglamento Garantías y Caucciones para Servidores UTN, en los términos contenidos en estos documentos.

El texto aprobado de las “Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional” reza de la siguiente forma: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Reglamento%20Garanti%CC%81as%20y%20Caucciones%20para%20Servidores%20de%20la%20UTN%201-6-2021.pdf>

SEGUNDO: Derogar el “Reglamento de Garantías y Caucciones para funcionarios de la Universidad Técnica Nacional” vigente que se encuentra actualmente publicado en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional.

Antes bien, la anterior normativa continuará vigente para su aplicación hasta que entre a regir el “Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional” aquí aprobado, sea una vez que se encuentren debidamente publicadas estas últimas en el Diario Oficial La Gaceta y en los canales oficiales de la UTN.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Secretaría del Consejo Universitario procedan en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de publicar el “Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional” en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente del “Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional” aquí aproba-

do, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos de que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria, para que una vez se encuentre debidamente publicado el “Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional” proceda en implementar debidamente las pautas referidas, según la normativa universitaria vigente que para dichos efectos les regulará.

Adicionalmente, deberá la Dirección General de Administración Universitaria en sus respectivos registros una copia de la normativa aquí aprobada.

En consecuencia, de todo lo anterior, la Dirección referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de que rijan debidamente la normativa aquí aprobada.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría, Dirección General de Administración Universitaria, y Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B.5 ACUERDO 10-11-2021: Propuesta del Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 14).

SE ACUERDA

ACUERDO 10-11-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la propuesta del Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Comisión Interna de Reglamentos, mediante oficio CRI-06-2021 de fecha 22 de marzo del año 2021 y adjuntos DGAJ-UTN-138-2021 y CRI-06-2021 ANEXO Reglamento de Matrícula UTN, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CRI-06-2021, la Comisión Interna de Reglamentos hace traslado formal de la Propuesta del Reglamento de Matrícula de la UTN, con el oficio DGAJ-UTN-138-2021, mediante el cual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emite el dictamen legal sobre el mismo.

II. Que, mediante oficio DGAJ-UTN-138-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídico considera que una vez realizada la revisión correspondiente al nuevo texto adjunto a la nota CRI-001-2021, se concluye que la totalidad de las observaciones realizadas por en oficios DGAJ-036-2021 y DGAJ-076-2021 fueron debidamente incorporadas, por lo que se rinde un dictamen positivo del mismo en los términos establecidos por el artículo 54, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UTN.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Comisión Interna de Reglamentos, mediante oficio CRI-06-2021 de fecha 22 de marzo del año 2021 y adjuntos DGAJ-UTN-138-2021 y CRI-06-2021 ANEXO Reglamento de Matrícula UTN, en los términos contenidos en estos documentos.

El texto aprobado de las “Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional” reza de la siguiente forma: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/attachments/Reglamento%20de%20Matri%CC%81cula%20UTN%201-6-21.pdf>

SEGUNDO: Derogar el “Reglamento de Matrícula de Estudiantes Regulares de la Universidad Técnica Nacional” vigente que se encuentra actualmente publicado en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional.

Antes bien, la anterior normativa continuará vigente para su aplicación hasta que entre a regir el “Reglamento de Matricula la Universidad Técnica Nacional” aquí aprobado, sea una vez que se encuentren debidamente publicadas estas últimas en el Diario Oficial La Gaceta y en los canales oficiales de la UTN.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Secretaría del Consejo Universitario procedan en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de publicar el “Reglamento de Matricula la Universidad Técnica Nacional” en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente del “Reglamento de Matricula la Universidad Técnica Nacional”

aquí aprobado, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos de que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Vicerrectoría de Docencia, para que una vez se encuentre debidamente publicado el “Reglamento de Matricula la Universidad Técnica Nacional” proceda en implementar debidamente las pautas referidas, según la normativa universitaria vigente que para dichos efectos les regulará.

Adicionalmente, deberá la Vicerrectoría de Docencia en sus respectivos registros una copia de la normativa aquí aprobada.

En consecuencia, de todo lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de que rijan debidamente la normativa aquí aprobada.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia, y Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.” ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

C.- CONVENIOS

NO HAY.

D.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES

D.1 ACUERDO 5-11-2021: Solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 05-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 9).

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-11-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 05-2021 de la Administración Universitaria, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-224-2021 de fecha 12 de mayo del año 2021 y adjuntos TRANSCRIPCIÓN 082-2021 Acuerdo 4 (San Carlos), Pronunciamiento Jurídico sobre Traslado fondos a la FundaUTN-DGAJ-154-2021, Convenio UTN-FundaUTN, APERTURA DE CUENTA, PRESUPUESTO APORTE UTN- y RNPDIGITAL-1874437-2019 Escritura FUNDACION, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Gestión Financiera, trasladada la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 5-2021, esto mediante oficio DGF-224-2021, para que la gestión sea vista y analizada por el Consejo Universitario.

II. Que, según el oficio DGF-224-2021, la Modificación Presupuestaria 5-2021, se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

A. Bienes duraderos:

i. Traslado de dinero para cubrir obras adicionales del comedor en San Carlos.

B. Transferencias Corrientes:

ii. Se incorporan recursos para el aporte inicial que realizará la UTN a la Fundación y cuyos recursos provienen de la partida de bienes intangibles.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 05-2021 de la Administración Universitaria, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-224-2021 de fecha 12 de mayo del año 2021 y adjuntos TRANSCRIPCIÓN 082-2021 Acuerdo 4 (San Carlos), Pronunciamiento Jurídico sobre Traslado fondos a la FundaUTN-DGAJ-154-2021, Convenio UTN-FundaUTN, APERTURA DE CUENTA, PRESUPUESTO APORTE UTN- y RNPDIGITAL-1874437-2019 Escritura FUNDACION, en los términos contenidos en el documento DGF-224-2021.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 05-2021 de la Administración Universitaria por concepto de aumentos por la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢10.000.000,00) y por concepto de disminuciones la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ COLONES EXACTOS (¢57.980.410,00).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Gestión Financiera para que ejecute la Modificación Presupuestaria 5-2021, de la siguiente forma:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
15	BIENES DURADEROS	0,00	57.980.410,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	33.000.000,00
150201	Edificios	0,00	33.000.000,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	0,00	24.980.410,00
159903	Bienes intangibles	0,00	24.980.410,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000,00	0,00
1604	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN	10.000.000,00	0,00
160402	Transferencias corrientes a fundaciones	10.000.000,00	0,00
TOTALES		€ 10.000.000,00	€ 57.980.410,00

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, Dirección General de Administración Universitaria y Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D.2 ACUERDO 6-12-2021: Solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 06-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 12-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, Artículo 17).

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-12-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 06-2021 de la Administración Universitaria, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-257-2021 de fecha 24 de mayo del año 2021 y adjuntos R-231-2021 cambios en la estructura organizacional y R-631-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Gestión Financiera, traslada la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 06-2021, esto mediante oficio DGF-257-2021, para que la gestión sea vista y analizada por el Consejo Universitario.

II. Que, según el oficio DGF-257-2021, la Modificación Presupuestaria 06-2021, se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

A. Remuneraciones:

i. Se financia la actualización de las programaciones académicas de tiempos solicitadas por los responsables para el II y III cuatrimestre, bajo los datos facilitados por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano.

ii. Se incluye recursos para cancelar las obligaciones relacionadas a los retroactivos salariales reportados por la DGDH.

iii. Se incluye recursos para la contratación de 4 profesionales de trabajo social por servicios especiales por dos meses, según Acuerdo 7-11-2021 del Consejo Universitario, R-631-2021.

iv. Se financia la partida de suplencias según las necesidades planteadas por los gestores correspondientes, la cual es suministrada por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano.

Todas las necesidades anteriores, se financian con los mismos sobrantes de la partida de remuneraciones.

B. Servicios:

i. Se aumenta la cuenta presupuestaria de servicios de impresión para escaneo y empaste de libros de actas del Consejo Universitario.

ii. Se fortalece de partida de comisiones y gastos financieros para completar el gasto del periodo 2021.

iii. Se aumenta la partida de servicios de transferencia electrónica e información para digitalizar los documentos con el valor científico cultural de antiguo CUR-DTS.

iv. Se aumenta la partida de servicios en ciencias económicas y sociales para la contratación de profesionales para una evaluación externa de calidad de la auditoría universitaria y para la contratación de un experto para el acompañamiento de las unidades generadoras de información en la implementación de NICSP.

v. Se fortalece la partida para el desarrollo de sistemas informáticos relacionado con la página web del Sistema Intermediación Empleo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se incorporan los recursos para la contratación de servicios profesionales para desarrollo de sistemas internos solicitados por la Dirección de Tecnologías de la Información.

vi. En servicios generales para la limpieza de tanque séptico y mantenimientos de la Administración Universitaria, así como la partida de viáticos dentro del país.

vii. Se incorporan recursos para fortalecer la partida de actividades de capacitación para el personal de la auditoría.

viii. Se incorporan recursos en la partida de otros servicios no especificados para el pago de la membresía del CSUCA correspondiente a los periodos 2020 y 2021.

ix. Se incorporan los recursos para finalizar el traslado de los remanentes presupuestarios según la nueva estructura que fue comunicada en el R-231-2021.

Todos los incrementos se financian con recursos de operación de cada una de las unidades que conforman la Administración Universitaria y el disponible de remuneraciones

C. Materiales:

i. Se incorporan recursos para la compra de alimentos y bebidas para la sesión presencial del Consejo Universitario.

ii. Se incorporan recursos en la partida de materiales y productos eléctricos, para la compra de baterías para dos computadoras portátiles dañadas de la Auditoría Universitaria.

iii. Se aumenta la cuenta de otros materiales y suministros diversos para la compra de tarimas para el almacén y así renovar las deterioradas.

iv. Se incorporan recursos para la compra de materiales e insumos que forman parte de lo básico que pide la legislación en prevención del COVID-19, debido a que la institución debe poner en práctica las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en prevención de la enfermedad.

v. Además, se incorporan los recursos para finalizar el traslado de los remanentes presupuestarios según la nueva estructura que fue comunicada en el R-231-2021.

Todos los incrementos se financian con recursos de operación de cada una de las unidades que conforman la Administración Universitaria y el disponible de remuneraciones.

D. Bienes duraderos:

i. Se aumenta la partida equipo de comunicación para realizar la reposición de un teléfono IP para uso del Archivo Periférico de la Sede Central, además para compra de auriculares para teléfono IP para el Programa Institucional de Idiomas y Centro de Estudio de Coreano.

ii. Se incorporan los recursos en la partida equipo y mobiliario de oficina para la compra de ventilador para el Archivo Periférico de la Sede Central.

iii. Se fortalece la partida de equipo y programas de cómputo para la compra de cámaras web y diademas para teléfono IP para uso de archivo de la Administración Universitaria, Sede Guanacaste y Sede San Carlos, para el Programa Institucional de Idiomas y el Centro de Estudio de Coreano. Además, se incorpora recursos para la compra de un escáner de alta velocidad para uso de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para la digitalización de los expedientes del personal.

iv. Se aumenta la partida de equipo de cómputo para renovación de equipo dañado y obsoleto de toda la universidad.

v. Se incorporan los recursos para la compra de equipo de desinfección para cumplir con legislación en pre-

vención del COVID-19, debido a que la institución debe poner en práctica las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en prevención de la enfermedad.

vi. Se aumenta la partida de maquinaria y equipo diverso para la adquisición de un extintor portátil para el archivo de la Sede Guanacaste.

viii. Se incorporan los recursos correspondiente para la renovación de la licencia de BAKU necesaria para acceder a la jurisprudencia relacionada con contratación administrativa.

Todos los incrementos se financian con recursos de operación de cada una de las unidades que conforman la Administración Universitaria y el disponible de remuneraciones.

E. Prestaciones:

i. Se incluye parte de los recursos presupuestarios para atender la estimación de liquidaciones que facilito la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

Este incremento se financia con los disponibles de remuneraciones de la Administración Universitaria.

F. Cuentas especiales:

i. Se incorporan los recursos para finalizar el traslado de los remanentes presupuestarios según la nueva estructura que fue comunicada en el R-231-2021.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 06-2021 de la Administración Universitaria, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-257-2021 de fecha 24 de mayo del año 2021 y adjuntos R-231-2021 cambios en la estructura organizacional y R-631-2021, en los términos contenidos en el documento DGF-257-2021.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 06-2021 de la Administración Universitaria por concepto de aumentos por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES CON DIECISIETE CENTIMOS (¢ 652.825.450,17) y por concepto de disminuciones la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES CON DIECISIETE CENTIMOS (¢ 652.825.450,17).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Gestión Financiera para que ejecute la Modificación Presupuestaria 06-2021, de la siguiente forma:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	376.274.291,00	596.245.897,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	155.155.529,00	198.950.425,00
100101	Sueldos para cargos fijos	149.851.196,00	198.950.425,00
100103	Servicios especiales	3.090.820,00	0,00
100105	Suplencias	2.213.513,00	0,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	156.189.859,00	282.355.895,50
100301	Retribución por años de Servicio	59.451.967,00	141.150.220,00
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	44.250.867,00	55.986.630,00
100303	Decimotercer mes	17.971.505,00	36.311.609,00
100304	Salario escolar	0,00	27.140.389,50
100399	Otros incentivos salariales	34.515.520,00	21.767.047,00
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	21.611.769,00	41.504.836,00
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	20.489.472,00	39.362.494,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1.122.297,00	2.142.342,00
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	43.317.134,00	73.434.740,50
100501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense	6.040.441,00	9.446.730,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	6.771.461,00	14.061.746,50
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	4.162.950,00	6.370.311,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	16.990.018,00	24.793.326,00
100505	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	9.352.264,00	18.762.627,00
11	SERVICIOS	88.041.308,45	41.871.822,95
1102	SERVICIOS BÁSICOS	60.000,00	25.060.000,00
110203	Servicio de correo	60.000,00	60.000,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	0,00	25.000.000,00
SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	9.948.391,00	281.905,50

110303	Impresión Encuadernación y otros	167.595,00	106.905,50
110304	Transporte de bienes	0,00	100.000,00
110305	Servicios aduaneros	0,00	75.000,00
110306	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	9.580.796,00	0,00
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	200.000,00	0,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	47.420.000,00	0,00
110404	Servicios en ciencias económicas y sociales	7.300.000,00	0,00
110405	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	40.000.000,00	0,00
110406	Servicios generales	120.000,00	0,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	354.917,45	1.139.917,45
110502	Viáticos dentro del país	354.917,45	1.139.917,45
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	13.878.000,00	13.750.000,00
110701	Actividades de capacitación	12.128.000,00	12.000.000,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	1.750.000,00	1.750.000,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	755.000,00	1.640.000,00
110804	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción	150.000,00	150.000,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	220.000,00	990.000,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	385.000,00	500.000,00
1199	SERVICIOS DIVERSOS	15.625.000,00	0,00
119999	Otros servicios no especificados	15.625.000,00	0,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.668.365,66	12.315.555,66
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	155.000,00	180.000,00
120199	Otros productos químicos	155.000,00	180.000,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	61.000,00	0,00
120203	Alimentos y bebidas	61.000,00	0,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	583.632,26	463.632,26
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	120.000,00	0,00
120306	Materiales y productos plásticos	463.632,26	463.632,26
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.180.810,00	0,00
120401	Herramientas e instrumentos	1.180.810,00	0,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	8.687.923,40	11.671.923,40

129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	2.627.923,40	2.630.923,40
129902	Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación	630.000,00	0,00
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	0,00	3.615.000,00
129904	Textiles y Vestuarios	0,00	5.200.000,00
129906	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	2.430.000,00	0,00
129907	Útiles y Materiales de cocina y comedor	0,00	131.000,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	3.000.000,00	95.000,00
15	BIENES DURADEROS	78.551.856,56	102.546,06
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	77.946.856,56	102.546,06
150103	Equipo de comunicación	115.000,00	102.546,06
150104	Equipo y mobiliario de oficina	200.000,00	0,00
150105	Equipo y programas de cómputo	77.031.856,56	0,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	600.000,00	0,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	605.000,00	0,00
159903	Bienes intangibles	605.000,00	0,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.000.000,00	0,00

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1603	PRESTACIONES	97.000.000,00	0,00
160301	Prestaciones legales	97.000.000,00	0,00
19	CUENTAS ESPECIALES	2.289.628,50	2.289.628,50
1902	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	2.289.628,50	2.289.628,50
190201	Sumas libres sin asignación presupuestaria	2.289.628,50	2.289.628,50
TOTALES		₡ 652.825.450,17	₡ 652.825.450,17

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, Dirección General de Administración Universitaria y Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

E.- NOMBRAMIENTOS

NO HAY.

F.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

F.1 ACUERDO 2-11-2021: Transcripción de Acuerdo de CONARE donde declara de interés institucional el "XVI Congreso Latinoamericano Caribeño de Extensión y Acción Social Universitaria".

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 5).

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-11-2021: "Se conoce la Transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión Ordinaria No. 5-2021, celebrada el jueves 16 de febrero de 2021, en el artículo 4, inciso b) titulado Programas y comisiones, donde declara de interés

institucional el "XVI Congreso Latinoamericano Caribeño de Extensión y Acción Social Universitaria", de fecha 19 de febrero de 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, en la presente Sesión, se conoce la Transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión Ordinaria No. 5-2021, celebrada el jueves 16 de febrero de 2021, en el artículo 4, inciso b) titulado Programas y comisiones, donde declara de interés institucional el "XVI Congreso Latinoamericano Caribeño de Extensión y Acción Social Universitaria", de fecha 19 de febrero de 2021, que reza:

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio OF-VEAS-36-2021 de 10 de febrero de 2021, suscrito por el señor Álvaro Martín Parada Gómez, coordinador de la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social, mediante el cual solicita declarar de interés institucional el "XVI Congreso Latinoamericano Caribeño de Extensión y Acción Social Interuniversitaria", a celebrarse del 26 al 29 de octubre de 2021.

SE ACUERDA:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL XVI CONGRESO LATINOAMERICANO CARIBEÑO DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA", EL CUAL TIENE COMO LEMA: "LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA FRENTE A LOS DESAFÍOS DEL CONTEXTO REGIONAL Y SE LLEVARÁ A CABO DEL 26 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021, EN MODALIDAD VIRTUAL.

B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS ELEVAR LA RECOMENDACIÓN A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS.

C. ACUERDO FIRME.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la Transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión Ordinaria No. 5-2021, celebrada el jueves 16 de febrero de 2021, en el artículo 4, inciso b) titulado Programas y comisiones, donde declara de interés institucional el “XVI Congreso Latinoamericano Caribeño de Extensión y Acción Social Universitaria”, de fecha 19 de febrero de 2021, en los términos contenidos en el documento indicado.

SEGUNDO: Declarar de Interés Institucional el “XVI Congreso Latinoamericano Caribeño de Extensión y Acción Social Universitaria”, el cual tiene como lema “La Extensión Universitaria Latinoamericana Frente a los desafíos del contexto regional y se llevará a cabo del 26 al 29 de octubre de 2021, en Modalidad Virtual.”

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que atiendan todo lo relativo al XVI Congreso Latinoamericano Caribeño de Extensión y Acción Social Universitaria, y así, garanticen la debida participación de la Universidad Técnica Nacional como parte activa en dicho Congreso.

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debida-

mente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. “ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.2 ACUERDO 11-11-2021: Acuerdo 1-5-2021 de la Comisión de Aranceles donde recomiendan al Consejo Universitario disminuir la cuota de derechos de graduación.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 15).

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-11-2021: “Se conoce el Acuerdo 1-5-2021 de la Comisión de Aranceles que recomienda al Consejo Universitario disminuir la cuota de derechos de graduación, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio DGAU-325-2021 de fecha 10 de mayo del año 2021 y adjunto DGAU-325-2021 ANEXO Costos Derechos de Graduación Acuerdo Comisión de Aranceles, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-325-2021, la Dirección General de Administración Universitaria, transcribe el Acuerdo 1 tomado por la Comisión de Aranceles en la Sesión No. 05-2021, celebrada el 10 de mayo del 2021, que dispone:

Acuerdo 1-5-2021: Recomendar al Consejo Universitario disminuir la cuota de derechos de graduación en un 25%, en cada uno de los grados académicos, para este año 2021, considerando lo siguiente:

1. *Los efectos negativos del Covid-19, en la situación económica del país y por ende del estudiantado.*

2. *Que las otras Universidades Públicas hermanas, ya han tomado medidas para disminuir el costo de aranceles y en el caso de la UNED de exonerar a las personas estudiantes en el pago de los derechos de graduación.*

Se adjunta el impacto presupuestario estimado para la Universidad, en caso de que se diera la aprobación de este arancel, elaborado por la Dirección de Gestión Financiera. Acuerdo unánime y firme.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar la recomendación dispuesta en el Acuerdo 1 tomado por la Comisión de Aranceles en la Sesión No. 05-2021, celebrada el 10 de mayo del 2021, trasladada mediante oficio DGAU-325-2021 de fecha 10 de mayo del año 2021 y adjunto DGAU-325-2021 ANEXO Costos Derechos de Graduación Acuerdo Comisión de Aranceles en los términos contenidos en estos documentos.

SEGUNDO: Disminuir la cuota de aranceles por concepto de costos de derechos de graduación en un 25%, esto en cada uno de los grados académicos Diplomado, Profesorado, Bachillerato y Licenciatura, lo anterior, de forma temporal únicamente para este año 2021.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria, procedan en ejecutar de forma célere y debida los ajustes necesarios para la implementación de las disminuciones en los aranceles aquí aprobadas.

En consecuencia, de todo lo anterior, la Rectoría y la Dirección General de Administración Universitaria habrán de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de que rijan debidamente la normativa aquí aprobada.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y Dirección General de Administración Universitaria en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.3 ACUERDO 2-12-2021: Solicitud de terna por parte del Órgano Elector del Consejo Directo del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnico del Puntarenense (FAESUTP) para conformar una nómina que permita elegir el representante de la UTN de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 12-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, Artículo 12).

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-12-2021: "Se conoce la solicitud de terna para conformar una nómina que permita elegir el representante de la UTN de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP, trasladada por la Secretaría del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, mediante oficio O.E. 016-2021 de fecha 14 de mayo del 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, en la presente Sesión, se conoce la solicitud de terna para conformar una nómina que permita elegir el representante de la UTN de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP, siendo que el órgano Elector de éste ente se encuentra en proceso de designación del Consejo Directivo, en consideración que la Universidad Técnica Nacional es una de las instituciones respectivas que deben proponer candidatos para que formen parte de dicho Órgano Colegiado.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Se conoce la solicitud de terna para conformar una nómina que permita elegir el representante de la UTN de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP, trasladada por la Secretaría del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenas, mediante oficio O.E. 016-2021 de fecha 14 de mayo del 2021.

SEGUNDO: Instruir a los miembros titulares del Consejo Universitario que así lo consideren en proponer tres candidatos para conformar la nómina que permita elegir el representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de la FAESUTP, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Residir de manera estable y permanente en una comunidad puntarenense.
- B. Ostentar la profesión en educación, sea una persona que se encuentre activa o pensionada, con diez años de experiencia docente como mínimo.

Aunado a lo anterior, deberá enviarse la hoja de vida de las personas que sean propuestas.

En consecuencia, se instruye a los miembros titulares del Consejo Universitario para que procedan en proponer los candidatos para la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse de éste Órgano Colegiado, el jueves 10 de junio del año 2021." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.4 ACUERDO 3-12-2021: Inscripción de Acuerdo CNR-187-2021 del Consejo Nacional de Rectores.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 12-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, Artículo 13).

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-12-2021: "Se conoce la Transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión No. 15-2021, celebrada el martes 4 de mayo de 2021, en el artículo 6, inciso d) titulado Programas y comisiones, donde declara de interés institucional el "Congreso Nacional Científico de Biodiversidad y Conservación", trasladado mediante oficio CNR-187-2021, de fecha 6 de mayo del 2021 y adjunto R-614-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, en la presente Sesión, se conoce la Transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión No. 15-2021, celebrada el martes 4 de mayo de 2021, en el artículo 6, inciso d) titulado Programas y comisiones, donde declara de interés institucional el "Congreso Nacional Científico de Biodiversidad y Conservación", de fecha 6 de mayo de 2021, que reza:

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio OF-ACUERDO-CVI-167-2021 de 29 de abril de 2021, suscrito por el señor Jorge Herrera Murillo, coordinador de la Comisión de Vicerrectores de Investigación, solicita declarar de interés institucional el I Congreso Nacional Científico de Biodiversidad y Conservación.

SE ACUERDA:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL I CONGRESO NACIONAL CIENTÍFICO DE BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES: UNIVERSIDAD NACIONAL, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, EL CENTRO CIENTÍFICO TROPICAL Y LA COMISIÓN PARA EL MANEJO DE ECOSISTEMAS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (UICN). EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 16 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN MODALIDAD VIRTUAL.

B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS ELEVAR LA RECOMENDACIÓN A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL.

C. ACUERDO FIRME.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la Transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión No. 15-2021, celebrada el martes 4 de mayo de 2021, en el artículo 6, inciso d) titulado Programas y comisiones, donde declara de interés institucional el "I Congreso Nacional Científico de Biodiversidad y Conservación", trasladado mediante oficio CNR-187-2021, de fecha 6 de mayo del 2021 y adjunto R-614-2021, en los términos contenidos en el documento indicado.

SEGUNDO: Declarar de Interés Institucional el "I Congreso Nacional Científico de Biodiversidad y Conservación", el cual se llevará a cabo del 16 al 19 de noviembre de 2021, en modalidad virtual.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación atiendan todo lo relativo al I Congreso Nacional Científico de Biodiversidad y Conservación, y así, garanticen la debida participación de la Universidad Técnica Nacional como parte activa en dicho Congreso.

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Investigación para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

QUINTO: Notifíquese al Consejo Nacional de Rectores mediante su correo oficial para atender comunicaciones sobre lo aquí acordado".
ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.5 ACUERDO 4-12-2021: Traslado de oficio DCBI-163-2021 con lista de activos para ser dados de baja.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 12-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, Artículo 15).

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-12-2021: “Se conoce la solicitud para dar de baja bienes, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria mediante oficio DGAU-353-2021, de fecha 13 de mayo del 2021 y adjuntos DCBI-163-2021 y DCBI-163-2021 ANEXO Lista activos para dar de baja mayo 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-353-2021, la Dirección General de Administración Universitaria, somete a consideración del Consejo Universitario la solicitud planteada por la Dirección de Control de Bienes e Inventarios mediante oficio DCBI-163-2021, en la cual adjunta un listado de activos que se requieren ser dados de baja, los cuales cuentan con el criterio técnico o respaldo correspondiente para este trámite.

II. La lista de los bienes según la lista adjunta al oficio DCBI-163-2021, son los siguientes:

1. SILLA TAPIZADAS
2. TELEFONO CELULAR (Robado)
3. UPS
4. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR (IM-012)
5. SWITCH DE 24 PUERTOS 100/1000 ADMINISTRABLE
6. SWITCH DE 24 PUERTOS 100/1000 ADMINISTRABLE
7. SWITCH DE 24 PUERTOS 100/1000 ADMINISTRABLE
8. SWITCH DE 24 PUERTOS 100/1000 ADMINISTRABLE
9. TELÉFONO IP (IP-001)

10. LICENCIA BIBLIOTECA VIRTUAL CATEDRA DE E-LIBRO (LS-25)
11. LICENCIA DE BIBLIOTECA VIRTUAL EBSCO (LS-59)
12. BIBLIOTECA DIGITAL ACM (LS-92)
13. LICENCIA BIBLIOTECA VIRTUAL JSTOR
14. LICENCIA BIBLIOTECA VIRTUAL BASE DE DATOS DIGITAL DIALNET PLUS
15. LICENCIA BIBLIOTECA VIRTUAL PRIMO Y SFX
16. LICENCIA DE ACCESO A SERVICIO WEB TURNITING (LS-75)
17. LICENCIA DE BIBLIOTECA VIRTUAL MCGRAW HILL, BIBLIOTECA DIGITAL ON LINE (LS-23)
18. LICENCIA ADOBE CREATIVE CLOUD MULTIPLATAFORMA - USUARIO (LS-03)
19. LICENCIA ANUAL FUNDAMENTOS DE QUÍMICA MULTIUSUARIO (LS-63)
20. LICENCIA ANUAL FÍSICA PARA CIENCIAS E INGENIERA, VOL, 1 MULTIUSUARIO (LS-65)
21. LICENCIA ANUAL FÍSICA PARA CIENCIAS E INGENIERA, VOL, 2 MULTIUSUARIO (LS-67)
22. LICENCIA DE BIBLIOTECA VIRTUAL PEARSON (LS-24)
23. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)
24. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)
25. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)
26. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)
27. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)
28. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)
29. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE

PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)

30. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)

31. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)

32. LICENCIA DEL SOFTWARE OMNIPAGE PARA EL ESCANEADO DE DOCUMENTOS (LS-98)

33. LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP ADVANCED TEACHING LAB PAK) (LS-04)

34. LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (LS-80)

35. LICENCIA SOFTWARE SOLUCION DE TECNOLOGÍA CAD/CAM E INGENIERIA (LS-57)

36. COMPUTADORA PORTATIL

37. MONITOR COLOR NEGRO (DONACIÓN MICRA CONSULTING INTERNATIONAL LTDA)

38. MONITOR COLOR NEGRO (DONACIÓN MICRA CONSULTING INTERNATIONAL LTDA)

39. MONITOR COLOR NEGRO (DONACIÓN MICRA CONSULTING INTERNATIONAL LTDA)

40. LENTE MACRO 50 MM

41. LENTE 85MM

42. SILLA CON BRAZO COLOR CAFE

43. RADIOGRABADORA

44. RADIOGRABADORA

45. SWITCH 50 PUERTOS

46. SWITCH 50 PUERTOS

47. MESA PARA REUNIONES; SOBRE COLOR MADERA

48. C, P, U, CORE 1,60 GHZ

49. MONITOR 17 PULG,

50. C, P, U,

51. TELEFONO IP

52. SWICHT DE 48 PUERTOS, MARCA: DLINK, MOD, DGS-1248T, SER, F39F29B000006

53. SWICHT DE 48 PUERTOS, MARCA: DLINK, MOD, DGS-1248T, SER, F39F29B000002

54. Televisor pequeño

55. Silla para participante

56. Banco (sillín) Redondo de metal

57. Archivo 4 gavetas (of cedemipyme)

58. Pizarra acrílica 1 mt alto 75 frente

59. DVD

60. Silla

61. Silla de cómputo (ducto)

62. Silla de cómputo vinil vino

63. Escritorio ejecutivo (pendiente de ubicar)

64. guillotina manual industrial (Ducto)

65. estéreo amplificador de 26 watt con 2 parlantes

66. Regulador de corriente

67. Silla de cómputo (Bodega)

68. Computadora portátil (Calidad Préstamo)

69. TANQUE PARA AGUA CALIENTE

70. Escritorio TAU en L derecho

71. Impresora láser

72. PROYECTOR DE MULTIMEDIA CON SOPORTE PARA TECHO

73. Computadora Portátil

74. Swith de 24 puertos 10/100

75. SWITCH COLOR GRIS OSCURO

76. SWITCH

77. SWITCH DE 24 PUERTOS

78. SWITCH COLOR GRIS OSCURO

79. SWITCH

80. CALCULADORA

- 81. IMPRESORA DE CARNET COLOR CAFÉ/NEGRO
- 82. SWITCH
- 83. SWITCH
- 84. SWITCH COLOR GRIS/PLATEADO
- 85. SWITCH COLOR GRIS/PLATEADO
- 86. SWITCH
- 87. SWITCH
- 88. SWITCH DE 24 PUERTOS
- 89. SWITCH DE 24 PUERTOS
- 90. MONITOR PLANO
- 91. MONITOR PLANO
- 92. MONITOR PLANO
- 93. TECLADO
- 94. SILLA EJECUTIVA VINIL
- 95. MONITOR
- 96. FAX
- 97. MESA PARA COMPUTADORA (Ducto)
- 98. SWITCH INTELIGENTE
- 99. SWITCH INTELIGENTE
- 100. ESCRITORIO MADERA 5 GA
- 101. CPU (I3)
- 102. SILLON EJECUTIVO GIRATORIO EN DAMASCO
- 103. CPU (I5)
- 104. SWITCH DE 48 PUERTOS RJ-45 100/1000 ADMINISTRABLE
- 105. SWITCH DE 24 PUERTOS 100/1000 ADMINISTRABLE
- 106. SWITCH DE 24 PUERTOS 100/1000 ADMINISTRABLE
- 107. SWITCH DE 24 PUERTOS 100/1000 ADMINISTRABLE
- 108. SWITCH DE 24 PUERTOS 100/1000 ADMINISTRABLE
- 109. PUNTERO LASER
- 110. Pizarra Acrílica de 80 x 120 cm
- 111. Router inalámbrico con conmutador de 04 puertos
- 112. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCION DE TINTA EN NEGRO Y COLOR (IM-006)
- 113. UPS DE 1500 VA, SALIDA DE 120V (UPS-002)
- 114. PROYECTOR MULTIMEDIA: RESOLUCION 1280 X 800 PÍXELES
- 115. UPS 600 VATIOS / 1000 VA (UPS-001)
- 116. SILLON EJECUTIVO GIRATORIO EN CUERO, CON DESCANSA BRAZOS (Mobiliario) (MO-016)
- 117. Disco Duro Portátil de 50 GB
- 118. SOFTWARE DRAGON SPEAKERS
- 119. Máquina para soldar(robada)
- 120. COMPUTADORA PORTATIL MINI (POR-001)
- 121. Mesa TAU para computadora
- 122. Silla secretarial respaldo en tela malla con inclinación
- 123. Silla Secretarial con descansabrazos, reclinable,
- 124. AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARED ALTA, 18000 BTU, REFRIGERANTE R410A
- 125. COMPUTADORA PORTATIL (POR-002)
- 126. PRESENTADOR MULTIMEDIA INALAMBRICO CON PUNTERO LASER
- 127. SWITCH DE 48 PUERTOS RJ-45 100/1000 ADMINISTRABLE
- 128. SWITCH DE 48 PUERTOS ADMINISTRABLE CON POE - 10/100/1000Base-t - MONTABLE EN BASTIDOR

129. ADMINISTRADOR DE PUNTOS DE ACCESO INALAMBRICOS
130. computadora portátil
131. IMPRESORA
132. TELÉFONO IP (IP-001)
133. ESMERILADORA 4 1/2 (robado)
134. TALADRO ELECTRICO (robado)
135. Taladro Inalámbrico(robado)
136. COMPUTADORA PORTATIL, (Robada)
137. SILLA GIRATORIA CON SISTEMA DE GAS, (calidad de préstamo) RESPALDAR MALLA, 5 ASTAS CROMADAS
138. SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA, CON DESCANSA BRAZOS, ASIENTO Y RESPALDO EN MALLA (MO-015)
139. SILLA TIPO ESPERA, SIN BRAZOS FORRADAS ESPUMA DE URETANO, TAPIZADAS VINIL NEGRO, ESTRUCTURA METAL
140. SILLA TIPO ESPERA, SIN BRAZOS FORRADAS ESPUMA DE URETANO, TAPIZADAS VINIL NEGRO, ESTRUCTURA METAL
141. SILLA TIPO ESPERA, SIN BRAZOS FORRADAS ESPUMA DE URETANO, TAPIZADAS VINIL NEGRO, ESTRUCTURA METAL
142. UPS (DONACIÓN CDAC- MICIT)
143. UPS (DONACIÓN CDAC- MICIT)
144. UPS (DONACIÓN CDAC- MICIT)
145. UPS (DONACIÓN CDAC- MICIT)
146. AUDÍFONOS CON MICRÓFONO (DONACIÓN CDAC- MICIT)
147. IMPRESORA (calidad de préstamo) (DONACIÓN CDAC- MICIT)
148. UNIDAD DE VIDEO CONFERENCIA (DONACIÓN CDAC- MICIT)
149. UNIDAD DE VIDEO CONFERENCIA (DONACIÓN CDAC- MICIT)
150. Set de batería (DONACIÓN CDAC- MICIT)
151. Set de batería (DONACIÓN CDAC- MICIT)
152. Set de batería (DONACIÓN CDAC- MICIT)
153. CALADORA (robado)
154. SET DECORACIÓN, QUEQUE 7 PIEZAS
155. MUEBLE DE METAL BARRILLAS, ROJAS Y BLANCAS
156. LICUADORA
157. LICUADORA
158. 2 OLLA ALUMINIO, MANGO LARGO
159. SET DE OLLAS, ACERO INOXIDABLE, 5 PIEZAS CON TAPA
160. OLLA ALUMINIO CON TAPA
161. 7 TAPAS PARA OLLAS
162. SILLA TIPO ESPERA SIN BRAZOS
163. IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA A COLOR
164. SILLA DE TRINEO (TIPO ESPERA) DE DAMASCO COLOR NEGRO (MO-023)
165. UPS (UNIDAD ININTERRUMPIDA DE ALIMENTACIÓN) 600 VATIOS / 1000 VA (UPS-001)
166. UPS (UNIDAD ININTERRUMPIDA DE ALIMENTACIÓN) 600 VATIOS / 1000 VA (UPS-001)

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud para dar de baja bienes, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria mediante oficio DGAU-353-2021, de fecha 13 de mayo del 2021 y adjuntos DCBI-163-2021 y ANEXO Lista activos para dar de baja mayo 2021, en los términos contenidos en ésta última lista elaborada por la Dirección de Control de Bienes e Inventario.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de dar de baja los bienes listados en los oficios DCBI-163-2021 y adjuntos, esto como corresponda en la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. ”. ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

II.- DIRECCION DE PROVEDURÍA

A.- CONCURSOS Y LICITACIONES

A.1 ACUERDO 3-11-2021: Informe sobre solicitud de la Empresa Constructora Navarro y Avilés para el cobro de días de atraso, relacionado con la Licitación Pública No.2019LN-00000-UTN “Construcción Obras Exteriores y Planta de Tratamiento para el Eco Campus de la Sede de San Carlos”.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021 celebrada el 13 de mayo de 2021, Artículo 5).

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-11-2021: “Se conoce el informe sobre la solicitud de la empresa Constructora Navarro y Avilés para el cobro de días de atraso, relacionado con la Licitación Pública No.2019LN-000002-UTN “Construcción Obras Exteriores y Planta de Tratamiento para el Eco Campus de la Sede de San Carlos”, trasladado por Dirección de Proveeduría Institucional, mediante oficio DPI-095-2021 de fecha 23 de abril del año 2021 y adjuntos carta de Navarro y Avilés UTN-EcoCampus-12-21, oficio NS-017-UTN-2021 Análisis Ampliar Plazo, Respuesta UIA y oficio INAR_011_2021_F-10_Obras exteriores Sede SC_#03_210311, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Proveeduría Institucional, con el fin que sea del conocimiento por parte del Consejo Universitario y que se adopte un acuerdo relacionado con la solicitud de cobro presentada por la empresa Constructora Navarro y Avilés S.A., presenta el informe relacionado sobre dicho tema relativo a la Licitación Pública No.2019LN-000002-UTN “Construcción Obras Exteriores y Planta de Tratamiento para el Eco Campus de la Sede de San Carlos”.

II. Que, en el informe aludido como criterios técnicos sobre la solicitud de la Constructora Navarro y Avilés, se dispusieron los siguientes:

A. El día 16 de marzo de 2021, la Dirección de Proveeduría solicita a la empresa consultora Norte Sur Arquitectos, con copia a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, el criterio correspondiente sobre lo planteado en el oficio UTN-ECOCAMPUS-12-2021.

B. El día 19 de marzo de 2021, la empresa consultora Norte Sur Arquitectos, emite el oficio NS-017-UTN-2021, donde indica expresamente:

“No existe ninguna otra actividad relacionada a esta posible orden de cambio ni al diseño planteado por la inspección para la misma, que debiera ser suspendida, por lo que no procede reconocer ningún día adicional por ninguna otra actividad del cronograma. Por lo anterior, la Inspección considera que la solicitud de días por atrasos imputables a la Inspección o a la Administración NO procede”.

C. Es importante que sea del conocimiento del Consejo Universitario, que el Cronograma al cual se hace referencia, corresponde al aprobado por las partes (Empresa constructora y Asesoría Técnica de UTN) y se encuentra vigente en este momento.

D. La Proveeduría Institucional solicitó mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2021 a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura (UIA), como contraparte técnica de la UTN, que emitan criterio técnico respecto a lo indicado por Norte Sur Arquitectos. La UIA responde mediante correo electrónico lo siguiente:

“Respecto a lo señalado en el oficio NS-017-UTN-2021, esta unidad mediante informe de inspección INAR-011-2021 (viernes 12 de marzo 2021) el cual se hizo llegar a la DPI, se indica en observaciones que el avance de las obras según cronograma no se ha visto afectado a la fecha y que en revisión del cronograma presentado como parte del informe de inspección #01, el mismo no ha sufrido variación y que las obras se han desarrollado de acuerdo a lo establecido desde el inicio del proyecto.”

E. Se ha constatado que en el informe INAR-011-2021, la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, entre sus observaciones ha expuesto:

“... a la luz del cronograma de obras vigente y trasladado por la inspección junto con la documentación de autorización de pago que acompaña el informe de inspección #1, no existe atraso alguno en las actividades constructivas involucradas en la orden de cambio (movimiento de tierras y construcción del de tanque de retención pluvial).”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el informe sobre solicitud de la empresa Constructora Navarro y Avilés, S.A. para el cobro de días de atraso, relacionado con la Licitación Pública No.2019LN-000002-UTN “Construcción Obras Exteriores y Planta de Tratamiento para el Eco Campus de la Sede de San Carlos”, trasladado por Dirección de Proveeduría Institucional, mediante oficio DPI-095-2021 de fecha 23 de abril del año 2021 y adjuntos carta de Navarro y Avilés UTN-EcoCampus-12-21, oficio NS-017-UTN-2021 Análisis Ampliar Plazo, Respuesta UIA y oficio INAR_011_2021_F-10_Obras exteriores Sede SC_#03_210311, en los términos contenidos en tales documentos.

SEGUNDO: Rechazar la solicitud de cobro relacionado con la Licitación Pública No.2019LN-000002-UTN “Construcción Obras Exteriores y Planta de Tratamiento para el Eco Campus de la Sede de San Carlos”, por la suma de ₡18, 823, 700. 00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE TRES MIL SETECIENTOS COLONES EXACTOS) por concepto de 28 días de atraso, gestionada por la empresa Constructora Navarro y Avilés, S.A.

Lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en el informe DPI-095-2021 emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional, el cual sirve de criterio técnico para el presente Acuerdo, no existe atraso alguno en las actividades constructivas involucradas en la orden

de cambio, dentro de la etapa de ejecución del proceso de Licitación Pública No.2019LN-000002-UTN.

En consecuencia, se instruye a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveeduría Institucional, procedan en ejecutar lo aquí convenido e informen dentro del plazo de UN MES al Consejo Universitario los resultados de las acciones relativas a fin de que se dé por concluso el trámite de la solicitud que aquí se rechaza dentro del expediente correspondiente.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveeduría Institucional para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo a la empresa Constructora Navarro y Avilés, S.A. al medio principal para recibir notificaciones señalado dentro del expediente del proceso de Licitación Pública No.2019LN-000002-UTN." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

A.2 ACUERDO 8-12-2021: Informe en cuanto a lo instruido mediante acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 12-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, Artículo 19).

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-12-2021: "Se conoce el Informe en cuanto a lo instruido mediante Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 12-2021, trasladado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-UTN-205-2021 de fecha 14 de mayo del 2021 y Oficio NS-024-UTN-2021 Análisis Solicitud Criterio Técnico Recurso Apelación ROCA S.A., en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Proveeduría Institucional mediante oficio DPI-053-2021 traslada el recurso de apelación que interpone la empresa Rodríguez Constructores Asociados S.A. en contra la resolución de la Proveeduría Institucional de la UTN, número DPI-007-2021 dictada a las 15:00 horas del 02 de marzo de dos mil veintinueve, sobre la licitación abreviada 2019LA-000012-UTN "Restauración del Edificio Luis Alberto Monge", en el cual se pretende textualmente lo siguiente:

A. De conformidad con el cartel de licitación se corrija el cálculo del monto diario por concepto de multa por atraso en la entrega y por defecto se corrija el monto total.

B. Que se resten siete días del total de días de atraso, para que este quede en veintitrés días, debido a que no consta en documentación oficial que la Inspección considerara que para el día en que mi representada solicitó la Recepción Provisional, esta no se encontrara en el grado de avance que exigía el cartel de licitación.

C. Que en caso de que tras quedar en firme lo dispuesto por la Administración en relación con la Cláusula Penal, procede el cobro de multas, estas se rebajen de la facturación pendiente, tal y como lo dispone el cartel, y que en caso de que con eso no alcanzara

se nos brinde la oportunidad de que en lugar de ejecutar la garantía de cumplimiento se nos indique forma y lugar para realizar un depósito directo a favor de la UTN.

D. Que en resolución final se dé por Agotada la Vía Administrativa.

II. Que, mediante resolución DPI-007-2021 emitida por la Dirección de Proveeduría Institucional a las 15:00 horas del 02 de marzo de dos mil veintiuno, en la cual “SE DICTA ACTO FINAL EN PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA EL COBRO DE CLAUSULA PENAL CONTRA LA EMPRESA RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS., DENTRO DE LA LICITACION ABREVIADA No. 2019LA-000012-UTN “RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO MONGE”, ese dispuso en su por tanto lo siguiente:

PRIMERO: Que una vez realizado el estudio y bajo una nueva verificación de plazos según el descargo de la empresa y criterio técnico de la empresa inspectora de la obra, se debe rebajar el plazo de 7 días naturales del total de días establecidos en el oficio DPI-033-2020, quedando el nuevo estudio de la siguiente manera:

Fecha de inicio	11/05/2020
Fecha Pactada de Recepción (contemplando prórrogas)	15/09/2020
Fecha recepción provisional Línea	15/10/2020
Días para ejecución de obras (incluyendo adenda)	90
Días de atraso	30
Monto original adjudicado	₡193.118.703,71
Cláusula penal según contrato	25%

Porcentaje a aplicar	25,00%
Monto a cobrar	₡ 48.279.675,92

SEGUNDO: Con fundamento en los razonamientos expuestos y citas legales indicadas, se declara **PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud planteada por la empresa Rodríguez Constructores y Asociados, contra la resolución DPI-033-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, rebajando la cantidad de días de 37 a 30, resultando un porcentaje a aplicar del 33.33%, manteniéndose de esta forma el porcentaje máximo a aplicar, el cual es del 25% según cláusula contractual, confirmando la ejecución para la aplicación de la cláusula penal establecida mediante el presente procedimiento de la UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL. El monto correspondiente a la cláusula penal será rebajado de las facturas presentadas a cobro, retenciones de las facturas y/o de la garantía de cumplimiento que se encuentra rendida a favor de la institución, si por separado no resultaren suficientes. Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación ante el jerarca correspondiente. El recurso podrá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de notificación de esta resolución." NOTIFIQUESE.

III. Que, mediante Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.9-2021, celebrada el jueves 15 de abril de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 13, se dispuso:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Recurso de Apelación de la empresa Rodríguez Constructores Asociados Sociedad Anónima en contra la resolución de la Proveeduría Institucional de

la UTN, número DPI-007-2021, licitación abreviada 2019LA-000012-UTN "Restauración del Edificio Luis Alberto Monge", trasladado por la empresa Dirección de Proveeduría Institucional, mediante oficio DPI-053-2021 de fecha 08 de marzo de 2021 y adjuntos 2021-03-05 Respuesta DPI-07-2021 Clausula Penal-F, RESOLUCION DPI-07-2021 CLAUSULA PENAL ROCA y enlace al Expediente 2019LA. Se tiene señalado como medio para recibir notificaciones por parte del recurrente el correo electrónico roca@rocacr.com.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda en emitir un dictamen de carácter técnico jurídico debidamente fundamentando ante este Consejo Universitario que analice el recurso de apelación que interpone la empresa Rodríguez Constructores Asociados S.A. en contra la resolución de la Proveeduría Institucional de la UTN, número DPI-007-2021 dictada a las 15:00 horas del 02 de marzo de dos mil veintiuno, sobre la licitación abreviada 2019LA-000012-UTN "Restauración del Edificio Luis Alberto Monge", sobre los siguientes preceptos:

- I. La procedencia sobre la forma del recurso interpuesto.
- II. Un análisis sobre el fondo del recurso interpuesto.
- III. Una recomendación ante este Consejo Universitario sobre la resolución del recurso interpuesto.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Asuntos Jurídicos, rendir ante el Consejo Universitario el dictamen instruido, en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias

a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. '' ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

IV. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio DGAJ-UTN-205-2021, en atención a lo instruido por esta Autoridad, dictamina:

Con base en los elementos expuestos en este informe y la revisión detallada del expediente de contratación correspondiente, se procede a justificar los puntos solicitados en el acuerdo 071-2021, de la siguiente forma:

I. La procedencia sobre la forma del recurso interpuesto.

De acuerdo con la revisión de plazos que constan en el expediente administrativo en relación con la resolución final y la notificación a la empresa Rodríguez Constructores y Asociados, S.A., y con base en los artículos 344 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, el recurso de apelación en contra de la resolución DPI-007-2021, de la Proveeduría Institucional, se encuentra presentado en tiempo y forma.

II. Un análisis sobre el fondo del recurso interpuesto.

Con base en el análisis del recurso de apelación que nos ocupa, se puede verificar que los argumentos del mismo corresponden a aspectos meramente técnicos dentro del procedimiento de contratación adjudicado por la Universidad Técnica Nacional a la empresa Rodríguez Constructores y Asociados, S.A., y al procedimiento de ejecución de la cláusula penal efectuado dentro del mismo

expediente, originado en el atraso en el plazo de entrega de la obra. Por esta razón, para resolver el primer punto del recurso, tal y como se indicó, se procedió a solicitar, a través de la Proveduría Institucional, el criterio técnico de la empresa consultora, la cual, mediante su oficio NS-024-UTN-2021, arribó a la conclusión de que el porcentaje a aplicar para el cálculo del monto en dinero, debe reducirse de un 25% a un 22.5%, lo que da como resultado la cantidad en dinero de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO COLONES CON VEINTE CENTIMOS, como monto a cobrar a la empresa constructora en concepto de cláusula penal y no el monto de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS, originalmente establecido en la resolución objeto del recurso de apelación.

En cuanto al segundo punto, que se refiere a la impugnación del plazo en días naturales para la recepción provisional de la obra, la empresa consultora, mantuvo su criterio originalmente emitido mediante el oficio NS-007-UTN-2021 y como consecuencia de lo anterior, recomendó mantener el plazo establecido en la resolución impugnada, desarrollando los fundamentos de su recomendación ampliamente en el nuevo oficio NS-024-UTN-2021, el cual adjunto a este informe.

III. Una recomendación ante este Consejo Universitario sobre la resolución del recurso interpuesto.

Con base en todas las consideraciones expuestas, análisis detallado del expediente correspondiente a la contratación que nos ocupa y elementos técnicos tenidos a la vista, es criterio del suscrito asesor jurídico que

la recomendación expuesta por la empresa consultora Norte Sur Arquitectos, S.A., en su oficio NS-024-UTN-2021, resulta procedente y en consecuencia, se debe acoger parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto, únicamente en cuanto a la reducción del monto de dinero a cobrar a la empresa Rodríguez Constructores y Asociados, S.A., en concepto de cláusula penal, aplicándose la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO COLONES CON VEINTE CENTIMOS y manteniéndose sin variación la resolución DPI-007-2021, en todos los demás aspectos establecidos. Como consecuencia de la resolución que el Consejo Universitario habrá de adoptar y en aplicación del artículo 18, letra h) del Estatuto Orgánico de la UTN, en relación con los artículos 350 y 356 de la Ley General de la Administración Pública, recomiendo dar por agotada la vía administrativa.

De esta forma dejo rendido el informe solicitado por el Consejo Universitario a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el acuerdo indicado.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar la recomendación contenida en el oficio DGAJ-UTN-205-2021 emitido por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación al Recurso de Apelación que interpone la empresa Rodríguez Constructores y Asociados S.A., en contra de la resolución de la Proveduría Institucional DPI-007-2021, dictada dentro de la Licitación Abreviada 2019LA-000012-UTN, para la ejecución de cláusula penal, mediante oficio DGAJ-UTN-205-2021 de fecha 14 de mayo del 2021 y Oficio NS-024-UTN-2021 Análisis Solicitud Criterio Técnico Recurso Apelación ROCA S.A., en los términos contenidos en tales documentos.

SEGUNDO: Tener por cumplido por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto lo instruido mediante Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.09-2021, celebrada el jueves 15 de abril de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 13.

TERCERO: Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Rodríguez Constructores y Asociados S.A., en contra de la resolución de la Proveduría Institucional DPI-007-2021, dictada dentro de la Licitación Abreviada 2019LA-000012-UTN, únicamente en cuanto a la reducción del monto de dinero a cobrar a la empresa Rodríguez Constructores y Asociados, S.A., en concepto de cláusula penal, aplicándose la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO COLONES CON VEINTE CENTIMOS y manteniéndose incólume la resolución DPI-007-2021, en todos los demás aspectos establecidos, teniéndose así por agotada la vía administrativa.

Lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en el dictamen DGAJ-UTN-205-2021, el cual sirve de criterio técnico legal para el presente Acuerdo, tal como se exige en el artículo 356 de la Ley General de Administración Pública, a efecto de cumplir con el agotamiento de la vía administrativa en la resolución de este recurso.

En consecuencia, se instruye a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveduría Institucional, procedan en ejecutar lo aquí convenido e informen dentro del plazo de UN MES al Consejo Universitario los resultados de las acciones relativas a fin de que se dé por concluso el trámite d rechaza dentro del expediente correspondiente.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y Dirección de Proveduría Institucional, para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

QUINTO: Comuníquese el presente Acuerdo a Rodríguez Constructores Asociados Sociedad Anónima, esto a los medios principales para recibir notificaciones señalado el correo electrónico roca@rocacr.com. " ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Ana Luisa Sánchez Morales
Jefa de despacho de Rectoría

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Gricel Brenes Fernandez
Directora de Comunicación

Jonathan Morales Herrera
Director General de Asuntos Jurídicos

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación